



N° 0517

PUBLICADO EL DÍA:

29 de diciembre de 2023

**PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·**

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL N° 137.993
Ejemplar Ley 11.723



**ORDENANZA N° 6410**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Establécese como insignia oficial del cargo de Intendente de la Ciudad de Todos Los Santos de la Nueva Rioja, a la "Nueva Llave de la Ciudad", confeccionada en metal, está coronada por la Cruz de Caravaca usada por los Jesuitas - que ostenta el Niño Alcalde en su bastón de mando - y que lleva incrustado el escudo de la Ciudad con tres círculos unidos que representan el Tinkunaco.

ARTÍCULO 2°: Conferirse al uso de la insignia establecida en el Artículo 1°. el rango de atributo exterior del cargo de Intendente, como expresión simbólica de sus facultades. La que deberá ser utilizada conforme a la costumbre y ceremonial correspondiente.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase por el DEM el resguardo de las "Llaves de la Ciudad" que se han venido utilizando hasta la fecha, como Patrimonio Histórico de la Municipalidad de La Rioja.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dado en la sala de sesiones realizada en Recinto Deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la función Legislativa provincial de La Rioja a los veintiún días del mes de diciembre del año

dosmil veintitres. Proyecto presentado por la Concejal Lic. Vivian Luna. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
27 DE DICIEMBRE DE 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.410/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se establece como insignia del cargo de Intendente de la Ciudad de todos los Santos de la Nueva Rioja, a la "Nueva Llave de la Ciudad" confeccionada en metal, la cual estará coronada por la cruz de Caravaca usada por los Jesuitas, que ostenta el Niño Alcalde en su bastón de mando, y que lleva incrustado el escudo de la Ciudad con tres círculos unidos que representa el Tinkunaco.

Que, se conferirá el uso de la insignia establecida en el Artículo 1°, el rango de atributo exterior del cargo de intendente, como expresión simbólica de sus facultades, la que deberá ser utilizada conforme a la costumbre y ceremonial correspondiente.

Que, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal resguardara las "Llaves de la Ciudad" que se han venido utilizando hasta la fecha, como Patrimonio Histórico de la Municipalidad.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las



ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.410/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 186.-

FDO: ARMANDO MOLINA - INTENDENTE MUNICIPAL.
ENRIQUE MACHICOTE - SECRETARIO DE HACIENDA.

ORDENANZA N° 6411

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárase el estado de Emergencia Institucional Económica, Financiera, Ambiental, Hídrica, sanitaria y Social al Municipio de Capital y adhiérase en todos sus términos a la ley nacional 27541 y leyes provinciales 10243 y sus modificatorias 10328, 10465 y 10621 de la Provincia d La Rioja que declaran la

emergencia en el ámbito nacional y provincial. El estado de emergencia tendrá la vigencia de seis (6) meses a partir de la promulgación de esta ordenanza. Pudiendo ser prorrogado por igual plazo por el Honorable Concejo Deliberante. Por lo que una vez vencido dicho plazo, se hará una revisión semestral de la emergencia y su conveniente continuación.

ARTICULO 2°.- La emergencia declarada tiene como finalidad:

- A) Superar la grave crisis económica, financiera y sanitaria que atraviesa la municipalidad de La Rioja.
- B) Salvaguardar el cumplimiento de sus funciones esenciales del estado municipal.
- C) Asegurar un razonable y sostenible funcionamiento de los servicios públicos.
- D) Procurar el saneamiento de las finanzas municipales.
- E) Contener el gasto público y mejorar el flujo de ingresos fiscales.
- F) Utilizar temporalmente todo fondo asignado previamente a otros fines, para disponibilidad de las partidas necesarias hasta la superación de la crisis económica.
- G) Promover el bienestar general de la comunidad.

ARTICULO 3°.- Para cumplir con los fines de la declaración de emergencia y por el tiempo que esta dure, el Departamento Ejecutivo está facultado para:

- A) Optimizar los recursos materiales, financieros y humanos.
- B) Revisar contratos en curso de ejecución, con el fin de recomponerlos de común acuerdo y de no ser posible,



proceder a su resolución, caducidad o revisión.

C) Reasignar, readecuar, transferir y ampliar partidas presupuestarias.

D) Celebrar convenios de recaudación con instituciones y/o personas jurídicas para facilitar la misma.

ARTICULO 4°.- Derogase la Ordenanza 5743/19.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones realizada en el Recinto Deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los veintidós días del mes de diciembre del año dosmil veintitres. Proyecto presentado por Bloque Frente Justicialista. –

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
27 DE DICIEMBRE DE 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.411/23 sancionada por el Concejo Deliberante, en sesión ordinaria N° 1023 de fecha 21-12-2023 para la Municipalidad del Departamento Capital y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara el estado de Emergencia, Institucional, Económica, Financiera, Ambiental, Hídrica, Sanitaria y Social del Municipio del Departamento Capital, adhiriéndose en todos sus términos a la

Ley Nacional 27.541 y Leyes Provinciales 10.243 y sus modificatorias.

Que, la finalidad del mismo es de superar la grave crisis económica, financiera y sanitaria que atraviesa el Municipio del Departamento Capital, garantizar el cumplimiento de sus funciones esenciales, procurar el saneamiento de las finanzas municipales, contener el gasto público y mejorar el flujo de ingresos fiscales, además de promover el bienestar general de la comunidad.

Que, el estado de emergencia tendrá una vigencia por el término de seis (6) meses a partir de la promulgación de la Ordenanza N° 6.411, pudiendo ser prorrogada por el Concejo Deliberante, vencido el mismo se hará una revisión semestral de la emergencia y su conveniente extensión.

Que, se deroga en todos sus términos la Ordenanza N° 5.743/19.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.411/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.



ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 185.-

**FDO: ARMANDO MOLINA - INTENDENTE MUNICIPAL.
ENRIQUE MACHICOTE - SECRETARIO DE HACIENDA.**

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
27 DE DICIEMBRE DE 2023**

VISTO: Las facultades conferidas por los arts. 107 inciso 9, 108, 127 y concordantes de la Ley Organica Municipal Transitoria N° 6843, y;

CONSIDERANDO:

Que, por intermedio de las Ordenanzas N° 1.741 y N° 2.817 se crea y descentraliza la administración del Mercado Mayorista de Productos Frutihortícola.

Que, posteriormente la ordenanza N° 4.428 conforma los cargos de Administrador y Subadministrador del mismo, los que revisten el grado de funcionarios no Escalafonados.

Que, es facultad del Ejecutivo Municipal las designaciones de los Funcionarios No Escalafonados, de los entes descentralizados u autárquicos, por disposición del Art. 127 de la ley organica Municipal Transitoria con acuerdo del Concejo Deliberante.

Que, por Resolución 2815/2019 se presto acuerdo a la designación de la actual

Administradora general del Mercado Mayorista de Productos Frutihortícola.

Que, con fecha 13/12/2023 la Sra. Maria Claudina RODRIGUEZ D.N.I N° 28.106.306 renuncia al cargo de Administradora del Mercado Mayorista de Productos Frutihortícola.

Que, con el Objetivo de garantizar la continuidad de las Funciones del Organismo resulta pertinente designar un nuevo administrador del ente descentralizados en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Organica Transitoria N° 6843 y sus modificarias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- aceptase la RENUNCIA al cargo de Administradora General del Mercado Mayorista de Productos Frutihortícola, a la Sra. Maria Claudina RODRIGUEZ D.N.I. N° 28.106.306.

ARTICULO 2° DESIGNASE en el cargo de Administradora General del Mercado Mayorista de Productos Frutihortícola, al Sr. Jorge Enrique, ESCUDERO D.N.I. N° 16.868.694.

ARTICULO 3° .- El presente decreto tendrá vigencia a partir de la firma del presente.

ARTICULO 4°.- Remítase el presente al Concejo Deliberante para su acuerdo.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretario de Hacienda y Secretario de Servicios Públicos y Movilidad.



ARTICULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 18.-

FDO: ARMANDO MOLINA - INTENDENTE MUNICIPAL.
ENRIQUE MACHICOTE - SECRETARIO DE HACIENDA.
FERNANDO TORRES - SECRETARIO DE SERVICIOS
PUBLICOS Y MOVILIDAD.

RESOLUCION N° 4.514

VISTO:

Las facultades conferidas por el artículo 3 de la Ordenanza 3.323/02 y artículos 74 Inc. 19, 108 y 127 de la ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y;

CONSIDERANDO:

Que, por intermedio de las Ordenanzas N° 1.741 y 2.817 se crea y descentraliza la administración del mercado mayorista frutihortícola.

Que, posteriormente la Ordenanza 4.428 crea los cargos de Administrador y Sub-administrador del mismo, los que revisten el cargo de funcionarios no escalafonado.

Que, conforme los establece el artículo N° 3 de la Ordenanza N° 3.323/02, este cuerpo presta acuerdo para la designación de los funcionarios de entidades descentralizadas y autárquicas a propuestas del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra totalmente facultado para realizar modificaciones estructurales dentro de su ámbito en la que se incluyen los entes descentralizados como el Mercado Mayorista de Productos Frutihortícolas.

Que, con el objeto de garantizar el mejor cumplimiento de los fines propuestos por esta nueva gestión resulta pertinente adoptar las medidas necesarias a fin de reorganizar el

funcionamiento de la administración del ente descentralizado en cuestión.

Que, habiendo tomado conocimiento del proyecto de decreto y los pliegos que acompañan la misma, y habiendo corroborado los requisitos que establece la Ordenanza N° 3.323/02, es que dejamos constancia en la presente resolución que se encuentra todo en condiciones para prestar acuerdo deliberativo y designar el nuevo administrador del Mercado Mayorista de Productos Frutihortícolas.

Que, puesto a consideración del Cuerpo Deliberativo y el mismo resuelve de manera favorable y por mayoría de sus miembros.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Préstese acuerdo para la designación del Sr. Jorge Enrique Escudero, DNI 16.868.694, en el cargo de Administrador del Mercado Mayorista de Productos Frutihortícolas, propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 3 de la ordenanza 3.323/02, y en alcance del visto y considerando de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en Sesión realizada en el Recinto Deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la ciudad de La Rioja a veintiún días del mes de diciembre de dosmil veintitrés. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTE

Sr. Armando Emilio Molina

SECRETARIO DE HACIENDA

Lic. Enrique Osvaldo Machicote

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

Sr. Fernando Ariel Torres

SECRETARIO DE GOBIERNO

Cr. Oscar Nicolas Luna

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. Mario Gonzalo Bustos

SUB SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA , CONTRO Y DESPACHO

Sr. Jorge Miguel Zarate.

COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL

Sr. Gonzalo Francisco Quintero

VICE INTENDENTA

Prof. Monica Diaz Dalbano

SECRETARIO DELIBERATIVO

Lic. Carlos Alberto Antonio Gaitan

PRO SECRETARIA DELIBERATIVA

Lic. Maria Victoria Estrada

CONCEJALES

Ramona Del Valle Ceballos

Anibal David Olivera

Ana Karina Marinex

Gonzalo David Becerra

Marcela Del Valle Martinez

Guillermo Benzo Casalderrey

Maria Yolanda Corzo

Alberto Esteban Centeno Pereira

Nazareno Domingo Rippa

Luciana De Leon

Adriana Viviana Luna

Analia Maria Ximena Marengo

Jose Carlos Ronconi

Pablo Gustavo Herrera



**MUNICIPALIDAD
DE LA RIOJA**

